



REQUISITOS CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES O FEDERACIONES DEPORTIVAS

INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

ASESORÍA LEGAL ICODER

CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES
O FEDERACIONES DEPORTIVAS



Se comunica a los usuarios de los servicios que brinda el ICODER para la revisión de actas constitutivas y actas de asamblea para modificación de estatutos de Asociaciones y Federaciones deportivas que se mantiene habilitado el siguiente correo:

vistosbuenoslegal@icoder.go.cr

REQUISITOS PARA LA REVISION:

Requisitos de presentación virtual para revisión de actas de constitución o modificación de estatutos de asociaciones o federaciones deportivas de acuerdo con la ley 7800 y su reglamento:

1. Presentación del acta original en un único documento con formato PDF en el que se comprueben las firmas respectivas, debidamente autenticado por abogado o notario, sello de abogado y timbre respectivo. Documentos incompletos, en otro formato o mal escaneados serán devueltos sin revisión.

2. Oficio de solicitud de visto bueno firmado por el presidente de la Asociación/ Federación o por el Notario que realiza el trámite, en formato PDF.

3. En el oficio se debe indicar una dirección de correo electrónico para recibir la respuesta al trámite solicitado.

4. El trámite de revisión se realizará en el tiempo reglamentario de 30 días naturales y será devuelto a la dirección de correo electrónico indicada con un oficio firmado en digital el cual deberá imprimir el interesado y anexarlo a su solicitud ante el Registro Público.

De parte de la Asesoría Legal del ICODER se envían por correo los oficios de visto bueno aprobados a la Coordinadora de Asociaciones Deportivas del Registro Público en formato PDF para la respectiva comprobación y validación de dichas autorizaciones.

Guía de calificación

1- La Asociación o Federación **NO** puede incluir dentro de su nombre los términos "COSTA RICA", "COSTARRICENSE" o "NACIONAL", al ser reservados por ley 7800 a entidades que cuenten con Representación Nacional debidamente otorgada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

2- La Asociación o Federación debe estar constituida por un mínimo de 10 personas.

3- Debe indicarse expresamente que se registrará por la LEY 7800 Y 218, así como sus respectivos Reglamentos.

4- Los fines de la Asociación o Federación deben ser de carácter deportivo y establecer las disciplinas deportivas que abarcará.

5- En caso de disolución la Asociación o Federación **NO PODRÁ** distribuir sus bienes entre sus asociados, por cuanto la Ley 7800 así lo prohíbe. Los bienes públicos solamente podrán otorgarse a sujetos de Derecho Público, mientras que los bienes de naturaleza privada si pueden otorgarse a sujetos de Derecho Privado. Esta indicación debe ser expresa y determinada no pudiendo reservarse a futuro la decisión.

**Consultas llamar al número
2549-0733**